

Exención de tasas judiciales para la defensa del medio ambiente

La entrada en vigor de la Ley 10/2012, de 20 de Noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (denominada “Ley de Tasas Judiciales”) trajo consigo que también las asociaciones ecologistas se vieran obligadas a asumir su coste (salvo algunos supuestos especialmente excepcionales), cuando acuden a los tribunales para defender unos intereses colectivos como los que habitualmente se engloban dentro del concepto de derecho constitucional al medio ambiente.

Esto supone un extraordinario debilitamiento del mecanismo más eficaz y de mayor entidad con el que cuentan estas entidades para hacer valer este derecho constitucional y estatutario en sus diferentes vertientes cuando, presuntamente, resulta vulnerado.

Nadie puede obviar que, en la mayoría de los supuestos, la ciudadanía sólo ejerce acciones de esta naturaleza cuando afectan a su esfera personal, familiar y, en todo caso, privada. Justamente por ello, el papel de las asociaciones ecologistas es vital en este ámbito.

Tras la reforma de la dicha Ley, por ejemplo, quedarían al margen del beneficio de no tener que abonar las tasas judiciales todas las asociaciones

no gubernamentales que integran el Consejo Asesor de Medio Ambiente, como “Amigos de la Tierra”, “Ecologistas en Acción”, “Greenpeace España”, “Sociedad Española de Ornitología SEO BirdLife” y “ADENA-WWF”.

Es un retroceso que se impongan tasas para el acceso a la justicia a quienes han demostrado ya una gran eficacia en la defensa del derecho a un medio ambiente para toda la ciudadanía.

Por todo ello, trasladamos a la Defensora del Pueblo de las Cortes Generales nuestra muy seria preocupación por el retroceso sobre el camino ya andado que, a juicio de esta Institución, supone el que se impongan determinadas tasas judiciales para el acceso a la justicia a quienes han demostrado, ya, una gran eficacia en la defensa del derecho a un medio ambiente adecuado para toda la ciudadanía, tal y como han hecho las asociaciones ecologistas hasta la entrada en vigor de esta normativa.

De acuerdo con ello, y ante nuestra preocupación y certeza de que va a quedar debilitada la posibilidad de acceder a la justicia de estas asociaciones al tener que abonar las tasas correspondientes según los litigios, solicitamos también la colaboración de la Defensora para que, si lo consideraba oportuno, se estudiara proponer una modificación, ya fuera de la Ley de Tasas Judiciales, o, si lo consideraba más conveniente, del Anteproyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, destinada a que se contemple una previsión en ese sentido, con objeto de que puedan acogerse a las exenciones de tasas judiciales contempladas en la ley aquellas asociaciones de utilidad pública previstas en el art. 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, que tengan por finalidad la defensa del medio ambiente.

En suma, el Defensor del Pueblo Andaluz lo que ha propuesto es que se dé, a estos efectos, un mismo tratamiento a las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan por finalidad en su constitución la protección del derecho reconocido en el art. 45 CE, que el que se prevé dispensar a quienes se encuentran en los supuestos contemplados en el apartado 3 del art. 2 del Anteproyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

Para saber más:

Separata "MEDIO AMBIENTE". Pág 80: "I. De las quejas remitidas a otras instituciones similares".

